



JUZGADO OCTAVO ORAL ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	9 de marzo de 2021
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	Calle 69 No. 19-109 Edificio Comfatolima
	SALA	Aplicación Microsoft Teams

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	8:30 a.m.
	FINALIZACIÓN	11:47 a.m
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN

7	3	0	0	1	3	3	3	3	0	0	8	2	0	1	6	0	0	3	1	2	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DEMANDANTE	- FLORALBA ARANGO - ANA MILENA GONZALEZ en su propio nombre y en representación de SEBASTIAN GONZALEZ ARDILA - JHONATAN GONZALEZ GONZALEZ - VICTOR ALFONSO GONZALEZ GONZALEZ - MARADY GONZALEZ ARDILA en su propio nombre y en representación de MICHELL SOFIA YUCUM GONZALEZ - VITALIN GONZALEZ CASALLAS
APODERADO	DIANA PATRICIA ALVAREZ RAMIREZ
CÉDULA	65.776.700 de Ibagué
T.P. No.	189.172 del C S de la J
Dirección de Notificación	Calle 11 #3A-36 of 1302 Ibagué
Telefono	2621637 - 3118325736
Correo electrónico	jorgeorjuela2@yahoo.es

DEMANDANTE	JUAN DE JESUS GONZALEZ CASALLAS
APODERADO	HUMBERTO ROJAS MARTINEZ
CÉDULA	7.699.293 de Neiva (Huila)
T.P. No.	217.975 del C S de la J
Teléfono	3008160330
Correo electrónico	Huroma2004@yahoo.com

DEMANDADA	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
Dirección de Notificación	Carrera 45 sur #134-95 Barrio Picaleña COIBA
APODERADO	JOHN ELMER ROJAS OTALVARO

elevó solicitud a ese despacho judicial para lo pertinente (fl 543-546). Mediante oficio penal 05016 de 23/10/2018 el centro de servicios judiciales del sistema penal acusatorio dio respuesta, remitiendo copias autenticas del proceso radicado 73001600045020150236100 en 87 folios (fl 550 y cuaderno de Proceso Penal en 227 folios)

- 2) Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Dirección Regional Sur Seccional Tolima Unidad Básica Ibagué para que allegara copia autenticada de la necropsia de Jhon Jairo González González fallecido en el Coiba Picaleña el 4 de mayo de 2016

Resultado: Se libró el oficio 1925 de 17/09/2018 solicitando la información (fl 534-538), la cual fue remitida a través de oficio No. UBIBG-DSTLM-00800-2019 de 24 de enero de 2019 en 6 folios (fls 559565)

- 3) Registraduría Nacional del Estado Civil de Ibagué, para que allegara copia autenticada del registro civil de defunción de Jhon Jairo González González

Resultado: Se libró el oficio 1926 de 17/09/2018 solicitando la información (fl 536-537). La entidad contestó en oficio REI-OFCE-3885 de 24/09/2018 (fl 540) aportando el certificado de defunción de Jhon Jairo González González con CC1.097.397.185, indicativo serial 06026687 de fecha 4 de mayo de 2016 (fl 541)

AUTO: El recaudo probatorio se puso en conocimiento de las partes a través de autos de 9 de noviembre de 2018 obrante a folio 551 y de 22 de febrero de 2019 a folio 566, frente a los cuales las partes guardaron silencio (constancia de 16 de noviembre folio 551 vto y de 25 de febrero de 2009 a folio 566 vto). Como quiera que se trata de documentos emanados de autoridad publica los cuales fueron puestos en conocimiento de las partes sin presentarse objeción ni tacha alguna, se ordena su incorporación y su valoración será tenida en cuenta al momento de la sentencia.

6.1.2. TESTIMONIAL

Se ordenó comisionar al Juez Promiscuo Municipal de Calarcá Quindío reparto para practicar la prueba testimonial de las señoras Gloria Inés Cuesta, Diana Marcela Guzmán, Luz A. Cardona y Luz Dary Cardona, para lo cual se impartieron ordenes a la parte demandante consistentes en aportar copia de la demanda, auto admisorio, contestación y acta de audiencia inicial para aportar con el despacho comisorio respectivo.

Resultado: Se libró el despacho comisorio 003 de 17 de septiembre de 2018 dirigido al señor juez promiscuo municipal de Calarcá Quindío reparto (fl 530) Se aporta por parte del Juzgado 2 civil municipal de Calarcá Quindío el resultado de la comisión, consistente en el recaudo de los testimonios de los ciudadanos Gloria Inés Cuesta y Diana Marcela Guzmán, siendo recepcionados en audiencia pública de 8 de febrero de 2019 (fl 95 a 100).

AUTO: Este resultado, en auto de 23 de febrero de 2019 se ordenó incorporar y poner en conocimiento de las partes quienes guardaron silencio (fl 566), por lo que se ordena su incorporación y la valoración de los mismos se realizara al momento de la sentencia.

Frente a las declarantes LUZ A. CARDONA Y LUZ DARY CARDONA se interroga a la apoderada de la parte demandante sobre su recaudo, y si desiste de las mismas toda vez que no se procuró su comparecencia ante el juez comisionado.

Intervención de la apoderada demandante, quien manifiesta que desiste de los testimonios comoquiera que no fue posible su comparecencia.

AUTO: EL Despacho acepta el Desistimiento en atención al artículo 175 del Código General del Proceso, comoquiera que los mismos no se habían practicado frente a las señoras LUZ A. CARDONA Y LUZ DARY CARDONA.

6.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA INPEC

Se observa que en la audiencia inicial se ordenó la incorporación de las documentales aportadas con la contestación de la demanda por la demandada, las que serán valoradas probatoriamente al momento de dictar sentencia.

OFICIOS

- 1) Al Hospital Federico Lleras Acosta Sede La Francia de esta ciudad, para que allegue el acta de consentimiento de 22 de abril de 2016 firmada por el señor Jhon Jairo Gonzalez Gonzalez quien manifestó su voluntad de salida de la USI para ser traslado a COIBA
Se libro el oficio 1927 de 17 de septiembre de 2018 solicitando la información (fl 532) el cual se respondió por medio del oficio 100-SC-012382 de 04/10/2018 anexando un folio denominado Declaración de retiro voluntario suscrito por Jhon Jairo Gonzalez (fl 548) de fecha 23/04/2016

AUTO: Como quiera que se trata de documentos emanados de autoridad pública los cuales fueron puestos en conocimiento de las partes sin presentarse objeción ni tacha alguna, se ordena su incorporación y su valoración será tenida en cuenta al momento de la sentencia.

TESTIMONIAL

FAUSTO LERMA MORENO
ANDRES FELIPE ORTEGA OCHOA
DG DIEGO FERNANDO RIOS GONZALEZ
DG JOHAN ROUSS BARRIOS ARAGON
DG OSCAR HERNANDO ORTIZ ORTIZ
MONICA OLARTE QUIÑONES
JULLY MEY DE LEON M
ALVARO GAITAN BAZURTO

El apoderado del INPEC, desiste de los testimonios de ANDRÉS FELIPE ORTEGA OCHOA, DG JOHAN ROUSS BARRIOS ARAGON, DG OSCAR HERNANDO ORTIZ ORTIZ y MONICA OLARTE QUIÑONES.

Frente a la declaración del doctor ALVARO GAITAN BAZURTO, manifiesta que fue imposible contactarlo.

AUTO: En atención a lo manifestado por el artículo 175 del Código General del Proceso y comoquiera que los testimonios de los ciudadanos ANDRÉS FELIPE ORTEGA OCHOA, DG JOHAN ROUSS BARRIOS ARAGON, DG OSCAR HERNANDO ORTIZ ORTIZ y Dra. MONICA OLARTE QUIÑONES.

Frente al testimonio técnico del Dr. ALVARO GAITAN BAZURTO, se ordena por el despacho, y en atención a lo manifestado por las partes, insistir en su recaudo, máxime que no se acreditó la carga de comparecencia, siendo necesario. Se fijará nueva fecha para su recepción.

Como el Despacho constata la conexión de la declarante Dra. JULLY MEY DE LEON MONZALVO 1.042.430.; procede a continuación a practicar el testimonio con las formalidades de que tratan los artículos 208 y siguientes del Código General del Proceso. Efectuar paneo para verificar inalterabilidad de la declaración.

Interroga el Despacho. **Min. 00:35:49 a 00:46:03 Grabación 1**

Agotado el interrogatorio por parte del Despacho, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada, para que si a bien lo tiene se sirva interrogar a la testigo. **Min.00:46:15 a 00:52:07 Grabación 1**

Interroga Dra. Diana Patricia Álvarez Ramírez **Min. 00:52:16 a 00:53:36 Grabación 1**

Interroga Dr. Humberto Rojas Martínez **Min. 00:53:45 a 01:08:46 Grabación 1**

JULLY MEY DE LEON MONZALVO
C.C. 1.042.430.093 de Soledad - Atlántico

El Despacho constata la conexión de la declarante FAUSTO LERMA MORENO privado de la libertad **N.U.P. 77338**

Interroga apoderado de la parte demandada: **Min.01:19:20 a 01:51:12 Grabación 1**

Interroga Dra. Diana Patricia Álvarez Ramírez **Min. 01:51:16 a 01:54:33 Grabación 1**

Interroga Dr. Humberto Rojas Martínez **Min. 01:54:46 a 02:02:18 Grabación 1**

Se le pregunta al declarante si tiene algo más que agregar a esta diligencia.

FAUSTO LERMA MORENO
C.C. 31.152.137

Como el Despacho constata la conexión del declarante DG DIEGO FERNANDO RIOS GONZALEZ; procede a continuación a practicar el testimonio con las formalidades de que tratan los artículos 208 y siguientes del Código General del Proceso.

Interroga parte accionada: **Min.02:19:27 a 02:54:06 Grabación 1**

Interroga Dra. Diana Patricia Álvarez Ramírez **Min. 02:55:01 a 03:02:21 Grabación 1**

Interroga Dr. Humberto Rojas Martínez **Min. 03:02:34 Grabación 1 a 00:11:25 Grabación 2**

Se le pregunta al declarante si tiene algo más que agregar a esta diligencia.

DIEGO FERNANDO RIOS GONZALEZ
C.C. 14.393.806 de Ibagué

INTERROGATORIO DE PARTE - FLORALBA ARANGO DE GALEANO

El apoderado del INPEC manifestó que se encuentra privada de la libertad, y comoquiera que no fue posible su conexión el Despacho enviará citación al correo electrónico aportado por el apoderado de la entidad demandada cet.rmarmenia@inpec.gov.co identificada con NUP. 10084748, para recepcionar el interrogatorio de la señora Flor Alba Arango Galeano.

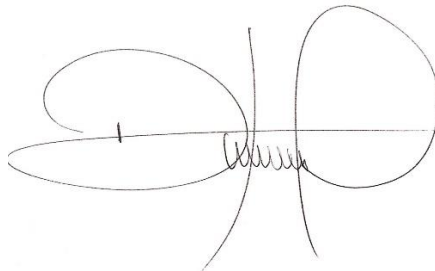
AUTO: el despacho **SUSPENDE** el curso de la presente diligencia y señala para su continuación el próximo **29 de abril de 2021 a la hora de las 02:30 p.m.** para el recaudo de las siguientes pruebas: testimonio del médico ALVARO GAITAN BAZURTO adscrito al Instituto de Medicina Legal Unidad Ibagué e interrogatorio de la demandante **FLORALBA ARANGO DE GALEANO, por secretaria del despacho remitir las respectivas citaciones en los términos indicados en esta audiencia.**

La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

RECURSOS	SI		NO	X
-----------------	-----------	--	-----------	----------

7. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.



DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
Juez



CAROLINA CARDONA RUIZ
Secretaria Ad-Hoc

Radicación:	73001-33-33-008-2016-00216-00 (acumulado)	6
Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA.	
Demandantes:	FLORALBA ARANGO Y OTROS	
Demandado:	INPEC	